



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**D. ESTEBAN VICENTE TERRÓN MEGIAS, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve (15.11.19), se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA Nº 29/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-**

**Asistentes:**

Preside la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez.

**Sres y Sras Concejales y Concejalas:**

- D. Sergio Baena Martín, Primer Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado, Segunda Teniente de Alcalde.
- D. Benjamín Ferrer López, Tercer Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, Cuarta Teniente de Alcalde.
- D. Pablo Arturo Cano Cobo, Concejel Delegado de Desarrollo Económico y Cultura.
- D. José Manuel Martín Martín, Concejel Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.
- D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta, Concejala Delegada de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo.

Sr. Secretario Accidental, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Asimismo, asiste el Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

En Armilla (Granada), a quince de noviembre de dos mil diecinueve, a las nueve horas, (09:00 h), se reúne la Junta de Gobierno Local en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez y asisten los Sres. Ediles reseñados arriba que están asistidos por mí, el Secretario Accidental, que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37686c8d4e41422c8396b18196dbd690001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	ESTEBAN TERRON MEGIAS
Firma 2 de 2	DOLORS CAÑAVATE JIMENEZ
27/11/2019	SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
27/11/2019	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## ORDEN DEL DIA

### PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Junta de Gobierno Local, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), aprueba el Borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 7 de noviembre de 2.019, de carácter extraordinario, sin modificación alguna.

### SEGUNDO.- EXP. 2019/GCTT 1247 (PRP 2019/6245). CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ARMILLA. (Prórroga del Contrato)

Se da cuenta del expediente 2019/GCTT 1247, (prop. 2019/6245), relativo a la contratación del suministro de combustible gasóleo para calefacción de los colegios públicos de Armilla. (Prórroga del contrato).

En el expediente en cuestión figura informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 6 de noviembre de 2019.

Obra también informe de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2019, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para acordar la prórroga del contrato arriba referenciado.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6245.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo del suministro de combustible gasóleo para calefacción de los Colegios Públicos de Armilla, suscrito con la entidad Enerplus, S.L.U., con C.I.F B14345386 y domicilio en Avda de la Guardia Civil número 11, C.P 14900 Lucena (Córdoba), por un año más, desde el 3 de julio de 2.019 hasta el 2 de julio de 2.020.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se mantienen las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que pasaron a formar parte del mismo en su momento.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c1deat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA 27/11/2019 Firma 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Segundo.-** Requerir al contratista para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar la prórroga del contrato aprobada.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y al responsable del contrato el Jefe de Mantenimiento.

**TERCERO.- EXP. 2017/GCTT 7077.- (PRP. 2019/6250).- CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE COMPRA DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Prórroga del Contrato).**

Se da cuenta del expediente 2017/GCTT 7077 sobre contratación para el suministro de vales de compra destinados a la adquisición por parte de las personas beneficiarias de ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Armilla (Prórroga del contrato).

En el expediente en cuestión figura informe de necesidad firmado por la Jefa de Servicio del Área de Servicios Sociales y por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 6 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"En la Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Armilla, ha surgido la necesidad de prorrogar el Suministro de **Vales de Compra** destinados a la adquisición por las personas beneficiarias de ayudas de emergencia social, de productos para cubrir necesidades básicas de Alimentación, Higiene personal y limpieza del hogar, con la actual empresa prestadora del Servicio, Supermercados Santaella, S.L. por un año más, por lo que se requiere a la Concejalía de Contratación para que se tramite el expediente de prórroga del actual contrato, al objeto de atender a las siguientes necesidades:

**Objeto del contrato:**

- Suministro de Vales de Compra destinados a la adquisición por las personas beneficiarias de ayudas de emergencia social, concedidas por el ayuntamiento de Armilla, de Productos para cubrir necesidades básicas de Alimentación, Higiene personal y Limpieza del Hogar.
- El importe máximo estimado del contrato es de 45.000 euros, siendo el IVA (máximo aplicable a los productos suministrados del 21%) para el periodo de la prórroga
- Se propone como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Yolanda Martínez Barrionuevo, Jefa de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores del Ayuntamiento de Armilla. La duración de la prórroga será de un año más.

La cantidad arriba mencionada hace referencia a la prórroga del contrato.

**Descripción del contrato:**

La situación económica actual, el alto nivel de desempleo, la precariedad laboral, los bajos salarios y la falta de estabilidad, así como las circunstancias sociales y económicas de algunas familias e individuos hace que, en algunas ocasiones, requieran de apoyos de emergencia para satisfacer las necesidades básicas de alimentación,

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686cfd6e41422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ ALCALDESA  
SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
27/11/2019  
27/11/2019





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

higiene personal, productos para bebés, como alimentación y pañales, y productos para la limpieza del hogar.

La realidad social plantea al Ayuntamiento de Armilla, como Administración más cercana a la ciudadanía, la urgencia de actuar de forma rápida y eficaz, garantizando la atención inmediata en la cobertura de necesidades básicas, como son alimentación, higiene personal y limpieza del hogar.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato conforme al art. 118 del TRLCSP, la siguiente:

"El suministro del contenido de los vales de compra- para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene personal y limpieza del hogar se realizará en el Municipio de Armilla, dadas las condiciones de la personas beneficiarias del servicio y su carencia de medios para desplazarse fuera del Municipio."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento de Armilla no cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de la presente prórroga, se estima conveniente que por el órgano de gobierno competente se proceda a prorrogar el servicio anteriormente especificado, por el periodo determinado en el contrato actualmente en vigor."

En el expediente en cuestión figura informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 6 de noviembre de 2019.

Así mismo figura informe de Secretaría firmado por La Secretaria, M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Martínez en fecha 8 de noviembre de 2019.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6250.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo del suministro de vales de compra destinados a la adquisición por las personas beneficiarias de ayudas de emergencia de productos para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza, suscrito con la entidad Supermercados Santaella S.L con C.I.F B180773906 y domicilio en Polígono Tecnológico, nave 26, C.P 18151 Ogijares (Granada), por un año más, desde el 8 de marzo de 2.019 hasta el 7 de marzo de 2.020.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se mantienen las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

adjudicación del contrato, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que pasaron a formar parte del mismo en su momento.

**Segundo.-** Requerir al contratista para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar la prórroga del contrato aprobada.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y a la responsable del contrato la Jefa de Servicios Sociales y Mayores.

### **CUARTO.- EXP. 2017/GCTT 8831.- (PRP. 2019/6248).- CONTRATACIÓN DE VESTUARIO CON DESTINO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. (Prórroga del Contrato)**

Se da cuenta del expediente 2017/GCTT 8831 sobre contratación de vestuario con destino al Personal del Ayuntamiento de Armilla (Prórroga del contrato).

En el expediente en cuestión figura informe de necesidad firmado por el Jefe de Mantenimiento y por el Concejal de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

"En la Unidad Administrativa de Obras y Servicios de la Concejalía de Obras, Servicios y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Armilla, ha surgido la necesidad de efectuar la prórroga de un año contemplada en los pliegos y en el contrato del Suministro de Vestuario para el personal del Ayuntamiento de Armilla, con la empresa adjudicataria del contrato DORCAS PUBLICIDAD S.L.L. con CIF B-18469312, por lo que se requiere a la Concejalía de Contratación para que se tramite la prórroga del actual contrato, al objeto de atender a las siguientes necesidades:

#### **Objeto del contrato:**

- Suministro de Vestuario para el personal del Ayuntamiento de Armilla.

#### **Importe de la prórroga**

- El importe asciende a la cantidad de 30.800,01€ IVA incluido.

#### **Responsable del Contrato.**

• Se mantiene como responsable del contrato a D. Miguel Mata Buendía, Jefe de Mantenimiento del Ayto. De Armilla."

En el expediente en cuestión figura informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 6 de noviembre de 2019.

Así mismo figura informe de Secretaría firmado por La Secretaria, M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Martínez en fecha 8 de noviembre de 2019.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6248.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo del suministro de vestuario con destino al personal del Ayuntamiento de Armilla, suscrito con la entidad DORCAS PUBLICIDAD, S.L.L., con C.I.F. B18469312 y domicilio en Calle San Miguel núm. 42 bajo, C.P 1498100 Armilla (Granada), por un año más, desde el 26 de junio de 2.019 hasta el 25 de junio de 2.020.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se mantienen las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que pasaron a formar parte del mismo en su momento.

**Segundo.-** Requerir al contratista para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar la prórroga del contrato aprobada.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y al responsable del contrato el Jefe de Mantenimiento.

**QUINTO.- EXP. 2019/GCTT 9450.- (PRP. 2019/6222).- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES PARA DESPLAZAMIENTOS DE PROTOCOLO Y VIAJES CULTURALES Y/O JUVENILES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Aprobación Pliegos).**

Se da cuenta del expediente 2017/GCTT 9450 sobre contratación de servicio de agencias de viajes para desplazamientos de protocolo y viajes culturales y/o juveniles organizados por el Ayuntamiento de Armilla ((Aprobación Pliegos)

En el expediente en cuestión figura informe de necesidad firmado el 14 y 15 de octubre de 2019 por el Técnico Responsable del área de Cultura, D. Enrique Reyes Aranda, el concejal delegado de Cultura D. Pablo Arturo Cano Cobo y la concejal delegada de Juventud D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.

Al mismo tiempo en el expediente consta informe de Secretaría firmado por la Secretaria Municipal de fecha 16 de octubre de 2019 que dice literalmente:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de octubre de 2.019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c1deat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
27/11/2019  
ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y vista la Circular de Secretaría nº 1/2018 de 12 de marzo, emito el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Por Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2.019, se incoa expediente de contratación para el servicio de agencias de viaje para desplazamientos de protocolo y viajes culturales y/o juveniles organizados por el Ayuntamiento de Armilla.

**SEGUNDO.** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

**SEXTO.** La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8cdeat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDI/RX/IDI/RX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

**NOVENO.** La **aplicación de más de un criterio de adjudicación** procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragesima octava, o





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

**DÉCIMO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Por el Jefe de Servicio de Cultura y por las Concejalías de Cultura y de Juventud, con fechas respectivamente 14 y 15 de octubre de 2.019, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: Servicios

Objeto del contrato: Servicio de agencias de viaje para desplazamientos de protocolo y viajes

culturales y/o juveniles organizados por el Ayuntamiento de Armilla.

Procedimiento de contratación:

abierto Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 63510000-7

Valor estimado del contrato: Lote 1: 75.000 €; Lote 2: 9.000 €

La necesidad a la que se pretende dar satisfacción viene contemplada en el Informe justificativo firmado por el Jefe de Servicio de Cultura y por las Concejalías de Cultura y de Juventud, de fechas respectivamente 14 y 15 de octubre de 2.019.

**B.** Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser el la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Alcalde, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2018/1297-ALC de 25 de junio de 2.018.

**C.** El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

**D.** Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**E.** Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante**.

Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*».

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de quince días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

H. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

I. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

**J.** De acuerdo con el artículo 157.1 de la LCSP, la Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140.1, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición (SOBRE «UNO»).

Quando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «DOS»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «TRES»).

Si la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

**K.** La **apertura de las proposiciones** deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

**L.** Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «DOS»). A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP.

En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «DOS») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «TRES»).

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «TRES»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «DOS»).

**M.** La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

**N.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

**Ñ.** Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

**O.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8deat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**P.** De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es **susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, **la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**Q.** De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, **la formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**R.** De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**S.** De conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al **Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma** una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

**T.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos."

Así mismo figura informe de fiscalización firmado por el Interventor Municipal en fecha 6 de noviembre de 2019, que dice literalmente:

"A los efectos de la función interventora que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige a esta Intervención, en cuanto a la fiscalización de los actos de la Corporación de los que se deriven obligaciones de contenido económico, y sometido a esta Intervención el Exp. 2019/GCTT 9450 se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO:** El 10 % de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2019, ascienden a la cantidad de 1.909.339,12 €; suponiendo el importe de la contratación propuesta 203.280,00 € (impuestos incluidos), conforme a la documentación adjunta, un importe inferior que supone un 1,065 % sobre aquellos recursos.

**SEGUNDO:** *En la redacción dada por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

**TERCERO:** El presente contrato, no pone en riesgo la estabilidad ni la sostenibilidad presupuestaria, en lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de "Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"; ya que existe documento de

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8deat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ALCALDESA

27/11/2019

DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

Firma 1 de 2

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

27/11/2019

ESTEBAN TERRON MEGIAS



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

retención de créditos en el presupuesto de 2019 y siguientes a efectos de su control presupuestario oportuno con númeroS de operación en presupuesto corriente 220190027860 y 220190027859 por un importe de 1.200,00 euros y en ejercicios futuros 220199000228, 220199000222, 220199000223 y 220199000226 por un importe de 202.080,00 euros. **Dada la indefinición existente en la imputación temporal de los servicios objeto de contratación en los pliegos, el acuerdo de aprobación tendrá que limitar el gasto efectuado en el conjunto de los lotes contratados a la reserva presupuestaria efectuada** para cada año de vigencia de las contrataciones derivadas sobre los lotes ofertados según el siguiente cuadro:

- Para el año 2019 un máximo de 1.200,00 euros.
- Para el año 2020 un máximo de 49.620,00 euros.
- Para el año 2021 un máximo de 50.820,00 euros.
- Para el año 2022 un máximo de 50.820,00 euros.
- Para el año 2023 un máximo de 50.820,00 euros.

**CUARTO:** El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 895/2019, de 25 de junio de 2019, en relación con la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6222.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente ordinario de contratación, mediante procedimiento abierto para el Servicio de Agencias de Viajes para Desplazamientos de Protocolo y Viajes Culturales y/o Juveniles organizados por el Ayuntamiento de Armilla, convocando su licitación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto para el ejercicio de 2.019, por importe total de 1.200 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CUL 3340.22609 y ALC 9120.22601, con números de operación respectivamente 220190027859 y 860, de fecha 5 de noviembre de 2.019, del Presupuesto Municipal en vigor.

La autorización o realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2.020, 2021, 2022 y 2023, se subordinarán al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, conforme al art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente; y con las limitaciones de gastos por año establecidas en el informe de fiscalización del Sr. Interventor.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37686c8d4e41422c8396b18196dbd690001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABS/S/IDI/RX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABS/S/IDI/RX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	ALCALDESA
27/11/2019	
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
27/11/2019	
ESTEBAN TERRON MEGIAS	



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y el informe de necesidad e idoneidad. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato, a los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP, al Jefe de Servicio de Cultura, D. Enrique Reyes Aranda.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

**SEXTO.- EXP. 2019/GCTT 10086.- (PRP. 2019/6333).- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE POLICÍA LOCAL DE ARMILLA. (Aprobación Pliegos)**

Se da cuenta del expediente 2019/GCTT 10086 sobre contratación del servicio de sistema informático de gestión integral de policía local de Armilla (Aprobación Pliegos).

En el expediente en cuestión figura informe de necesidad firmado electrónicamente en fechas 06 de Noviembre de 2019 y 07 de noviembre de 2019, respectivamente, por el Jefe de Policía Local D. Francisco Nicolás Bullejos Vílchez y el concejal delegado de Policía Local D. José Manuel Martín Martín.

Obra también informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que se determina el procedimiento de adjudicación a seguir, la legislación aplicable, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que dice literalmente:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y vista la Circular de Secretaría nº 1/2018 de 12 de marzo, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Por Providencia de la Alcaldía de fecha — de noviembre de 2019, se incoa expediente de contratación para la prestación del servicio de sistema informático de gestión integral con destino al servicio de Policía Local de Armilla.

**SEGUNDO.** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8d4eaf1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 ALCALDESA 27/11/2019  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
Firma 1 de 2 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019  
ESTEBAN TERRON MEGIAS





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, **el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada** que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019 ALCALDESA 27/11/2019 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA 27/11/2019 ALCALDESA





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8deat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/IDI/RX/IDI/RX/ABSABSAWeb/CASTELLANO/ASP/validador/firma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019 ALCALDESA 27/11/2019 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA 27/11/2019 Firma 2 de 2





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

**NOVENO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Por el Jefe de Servicio de la Policía Local y por el Concejal Delegado del Área de Policía Local, con fechas respectivamente 6 y 7 de noviembre de 2.019, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de sistema informático de gestión integral con destino al servicio de Policía Local de Armilla.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado abreviado	Tipo de Tramitación: ordinaria-ANTICIPADA
Código CPV: 72514000-1	
Valor estimado del contrato: 18.000€	
Duración del contrato: Cuatro años.	

La necesidad a la que se pretende dar satisfacción viene contemplada en el Informe Justificativo firmado por el Jefe de Servicio de la Policía Local y por el Concejal Delegado del Área de Policía Local, con fechas respectivamente 6 y 7 de noviembre de 2.019.

**B.** Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Alcalde, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio de 2.019.

**C.** Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

Se podrán tramitar anticipadamente, pudiendo ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, los contratos cuya ejecución material, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. A tal efecto, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Administración local. Todo ello de conformidad con el art. 117 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**D.** Por la Intervención se realizará la retención de crédito a ejercicios futuros correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**E.** Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de diez días hábiles/cinco días hábiles cuando se trate de compras corrientes**, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Se **eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia** económica y financiera y técnico o profesional.

H. La oferta se presentará en un **único sobre o archivo electrónico** y se evaluará, en todo caso, con arreglo a **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los pliegos.

I. La apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**J.** De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

**K.** La apertura de los sobres o archivos electrónicos, se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura, siempre que no se utilice un dispositivo electrónico, que garantice que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

**L.** A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de Contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

### No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**M.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. ALCALDESA 27/11/2019 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ ALCALDESA 27/11/2019 Firma 2 de 2



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**N. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

**Ñ. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.**

**O. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

**S. Asimismo dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda de 450.000 euros.**

Igualmente se incluirá en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, incluyéndose los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

**T. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, por lo que se informa favorablemente, en cuando a la legalidad de sus cláusulas.**

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos."

De igual modo, consta en el expediente informe de fiscalización con fecha 12 de noviembre de 2019 emitido por el Interventor Municipal, que dice literalmente:

"A los efectos de la función interventora que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige a esta Intervención, en cuanto a la fiscalización de los actos de la Corporación de los que se deriven obligaciones de contenido económico, y sometido a esta Intervención el Exp. 2019/GCTT 9450 se emite el siguiente **INFORME**:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8d6e41422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

27/11/2019 ALCALDESA

Firma 2 de 2  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

27/11/2019

Firma 1 de 2  
ESTEBAN TERRON MEGIAS





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**PRIMERO:** El 10 % de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2019, ascienden a la cantidad de 1.909.339,12 €; suponiendo el importe de la contratación propuesta 21.780,00 € (impuestos incluidos), conforme a la documentación adjunta, un importe inferior que supone un 0,11 % sobre aquellos recursos.

**SEGUNDO:** *En la redacción dada por el art. 28 de la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

**TERCERO:** El presente contrato, no pone en riesgo la estabilidad ni la sostenibilidad presupuestaria, en lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de "Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"; ya que existe documento de retención de créditos en el presupuesto de 2019 y siguientes a efectos de su control presupuestario oportuno con númeroS de operación en presupuesto corriente 220190027860 y 220190027859 por un importe de 1.200,00 euros y en ejercicios futuros 220199000228, 220199000222, 220199000223 y 220199000226 por un importe de 202.080,00 euros. **Dada la indefinición existente en la imputación temporal de los servicios objeto de contratación en los pliegos, el acuerdo de aprobación tendrá que limitar el gasto efectuado en el conjunto de los lotes contratados a la reserva presupuestaria efectuada** para cada año de vigencia de las contrataciones derivadas sobre los lotes ofertados según el siguiente cuadro:

- Para el año 2020 un máximo de 10.890,00 euros.
- Para el año 2021 un máximo de 3.630,00 euros.
- Para el año 2022 un máximo de 3.630,00 euros.
- Para el año 2023 un máximo de 3.630,00 euros.

**CUARTO:** El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 895/2019, de 25 de junio de 2019, en relación con la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6333.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8d6e1422c8396b18196d6d69001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

27/11/2019 ALCALDESA

27/11/2019 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

27/11/2019 ESTEBAN TERRON MEGIAS



Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ ALCALDESA 27/11/2019  
Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala del área de Contratación, Dña. Francisca Fernández Cárdenas, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6224.

La Mesa de contratación reunida con fecha 05 de Noviembre del presente, emite el Acta cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACTA N.º 59 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**  
**(5/11/2019)**

**EXPEDIENTE: 2019-GCTT-7960 - Ejecución de la obra de renovación del acerado, pavimentación e instalaciones de la Plaza Sánchez Mesa (Proyecto 2018/2/PPOYS-19/2 del Plan Provincial de Obras y Servicios)**

**Fecha y hora de celebración**

5 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas

**Lugar de celebración**

Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Armilla

**Asistentes**

PRESIDENTA

Dña. DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ, Alcaldesa.

VOCALES

D. CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla

Dña. JOSÉ MANUEL ASTRUC HOFFMANN, Interventor accidental del Ayuntamiento de Armilla

Dña. FRANCISCA FERNÁNDEZ CÁRDENAS, Concejala de Contratación del Ayuntamiento de Armilla

Dña. VICTORIA MANSILLA GONZÁLEZ, Técnica de Gestión adscrita al Área de Contratación

SECRETARIO

D. MANUEL IBÁÑEZ RUBIA, Técnico de Grado Medio, Servicios Generales.

**Orden del día**

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2019-GCTT-7960 - Ejecución de la obra de renovación del acerado, pavimentación e instalaciones de la Plaza Sanchez Mesa (Proyecto 2018/2/PPOYS-19/2 del Plan Provincial de Obras y Servicios)

2.- Propuesta de adjudicación expediente 019-GCTT-7960 - Ejecución de la obra de renovación del acerado, pavimentación e instalaciones de la Plaza Sanchez Mesa (Proyecto 2018/2/PPOYS-19/2 del Plan Provincial de Obras y Servicios)

**Se Expone**



Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 27/11/2019 ALCALDESA  
Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS 27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En este Ayuntamiento y siendo las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación integrada por los miembros arriba indicados, constituida la mesa se procede a la celebración del primer acto.

**1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2019-GCTT-7960 - Ejecución de la obra de renovación del acerado, pavimentación e instalaciones de la Plaza Sanchez Mesa (Proyecto 2018/2/PPOYS-19/2 del Plan Provincial de Obras y Servicios)**

Se procede, a la lectura del informe de valoración de ofertas emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo el cual atendiendo a la oferta presentada por cada una de las empresas admitidas al procedimiento le otorga la siguiente puntuación:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA €	PUNTUACIÓN OTORGADA
CIF: B19516335 AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.	57.435,33	87,21
<b>CIF: B18976969 ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA SL</b>	<b>50.088,00</b>	<b>100</b>
CIF: B18281311 Asfaltos CARROSAN S.L.	51.185,00	97,86
CIF: B23688013 CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.	52.696,81	95,05
CIF: B18534206 COFER ASFALTOS, S.L.	54.641,46	91,67
CIF: B19662832 CONSTRUCCIONES DAZARSUR S.L.U.	55.855,73	89,67
CIF: B-18712877 Construcción Y Asfaltos Magecar, S.L	55.625,00	90,05
CIF: B18603845 Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, S.L.L.	52.976,48	94,55
CIF: B18967729 GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.	56.383,82	88,83
CIF: B18209437 HIDRAULICAS Y VIALES S.L	57.671,02	86,85
CIF: B04497525 JOPASA EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS SL	51.305,66	97,63
CIF: B18231233 M.T. Y M.E. PUNTO Y APARTE, S.L.	58.174,94	86,10
CIF: B18725085 OBRAS E INVERSIONES OTERO S.L.	51.960,00	96,40
CIF: B19582394 PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	50.959,96	98,29
CIF: B19619394 SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y OBRAS, S.L. (SOINOB)	55.462,43	90,31
CIF: B19656131 SOLVE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	53.967,55	92,81

**2.- Propuesta de adjudicación expediente 019-GCTT-7960 - Ejecución de la obra de renovación del acerado, pavimentación e instalaciones de la Plaza Sanchez Mesa (Proyecto 2018/2/PPOYS-19/2 del Plan Provincial de Obras y Servicios)**

En virtud de la valoración otorgada a las ofertas presentadas por los licitadores se propone como adjudicatario a, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L. con CIF:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 37686c8cdeat1422c8396b18196dbd690001

Url de validación: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/IDI/ARX/IDARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ALCALDESA

27/11/2019

ALCALDESA

27/11/2019

ALCALDESA

Firma 1 de 2

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

27/11/2019

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

27/11/2019

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

ESTEBAN TERRON MEGIAS



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

B18976969, por un importe de 50.088,00 € (IVA no incluido) a los que corresponde un IVA de un 21% ascendiendo el importe a la cantidad de 60.606,48 €,

### Se procede a la comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas.

La Presidenta da por terminada la sesión a las 12:30 horas y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y vocales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso alzada en el plazo de un mes ante la presidenta/Alcaldesa de esta entidad. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el mismo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero:** Adjudicar el Contrato de de las Obras de Renovación del Acerado, Pavimentación e Instalaciones de la Plaza Sánchez Mesa de esta localidad, a la Empresa **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L.** con CIF: B18976969 y domicilio en calle Nardos, n.º 2, C.P. 18240 Pinos Puente (Granada), y ello por importe de 60.712,73 € y de 12.749, 67 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 73.462,40 €, con un plazo de ejecución de 2 meses y medio (10 semanas) y un plazo de garantía de un año desde la fecha de la firma del Acta de recepción de la obra.

Todo ello al ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y que reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de las obras.

**Segundo:** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria URB 1532.60900 del presupuesto municipal en vigor.

**Tercero:** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, no procediendo devolución de la garantía provisional debido a que el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares no la exigía y simultáneamente publicar la adjudicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Cuarto:** Notificar a la Empresa **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la formalización del mismo, en documento administrativo, dentro del plazo máximo de 5 días desde que la adjudicataria hubiera recibido el requerimiento.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37686c8d6e41422c8396b18196dbd690001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/validador/firma.asp">https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/validador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	ESTEBAN TERRON MEGIAS	27/11/2019	SECRETARIO GRAL. ACCTAL.	27/11/2019	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	27/11/2019	ALCALDESA
--------------	-----------------------	------------	--------------------------	------------	--------------------------	------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Director Facultativo y responsable del contrato D. Javier Antonio Ros López, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Armilla.

**OCTAVO.- EXP. 2019/GIYT 10431.- (PRP. 2019/6262).- QUINTA APORTACIÓN MUNICIPAL A ARMUVISSA I, S.A. Ejercicio 2019**

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 10431 sobre Quinta aportación municipal a Armuvissa I, S.A. Ejercicio 2019.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, la concejala delegada del área de Economía y Hacienda, Dña. Manuela Bertos Aguado, firma la propuesta de acuerdo número 2019/6262, que literalmente dice:

**"INFORMA:**

**Primero.-** Vista la solicitud del Director Gerente de la empresa municipal ARMUVISSA I SA., D. Roberto Rodríguez Domínguez, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de entrada en el Registro Municipal 2019-11009, en virtud de lo establecido en el apartado 8 de la Encomienda de Gestión del Aparcamiento Subterráneo Municipal, y con el fin de mantener el equilibrio económico de dicha empresa.

**Segundo.-** Resultando que en el Presupuesto del ejercicio 2.019 existe aplicación presupuestaria ARV/4500.44901 "Subvención a Sociedad Municipal Armuvissa I".

**Tercero.-** Considerando lo anterior y que el Sr. Interventor emite informe del que se desprende la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos propuestos, con nº RC 220190028048, firmada con fecha 11 de noviembre de 2019.

**Es por ello que se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:**

Proceder a la Autorización, Disposición del Gasto, Reconocimiento de la Obligación y orden de pago de la 5ª aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria ARV/4500.449.01, por importe de **36.000 Euros** a favor de ARMUVISSA I SA.

Es todo cuanto tiene que proponer a los efectos que proceden."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ),  
**ACUERDA:**

**Primero:** Proceder a la Autorización, Disposición del Gasto, Reconocimiento de la Obligación y orden de pago de la 5ª aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria ARV/4500.449.01, por importe de **36.000 Euros** a favor de ARMUVISSA I SA.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa municipal ARMUVISSA I, S.A., así como a los Servicios Económicos Municipales.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8cdeat1422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2 ALCALDESA 27/11/2019  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
Firma 1 de 2 SECRETARIO GRAL. ACCTAL. 27/11/2019  
ESTEBAN TERRON MEGIAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**NOVENO.- EXP. 2019/GIYT 10351.- (PRP. 2019/6207).- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO DE ARMILLA, DENTRO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, Ejercicio 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Granada. (Aprobación de la 3ª y última Certificación de Obras).**

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 10351 (PRP 2019/6207) sobre Contratación de las Obras de actuaciones en la red general de alcantarillado de Armilla, dentro de las inversiones financieramente sostenibles, ejercicio 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Aprobación de la 3ª y última Certificación de Obras).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.019, se adjudicó el Contrato de las Obras de Actuaciones en la Red General de Alcantarillado de Armilla, dentro de las Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2.018 de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a la Empresa **JOPASA EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SL.**, con CIF: **B-04497525**, y domicilio en Carretera de La Estación, Cortijo del Carmen, caseta 2, buzón 6, C.P. 04520 – **ABRUCENA (ALMERÍA)**, al ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y que reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de las obras; **por importe de 29.368,98 € (IVA EXCLUIDO)**.

En el expediente en cuestión, figura la propuesta número 2019/6207 formulada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín firmada electrónicamente el día 07 de Noviembre de 2019.

Constan, asimismo en el referido expediente las siguientes certificaciones de la ejecución de las Obras mencionadas anteriormente:

- Certificación 3ª y última – expediente 2019/GIYT 10351 (PRP 2019/6207). (expediente 2019/GCTT 2068, relativo a la contratación de las Obras de Actuaciones en la Red General de Alcantarillado de Armilla, dentro de las Inversiones Financieramente Sostenibles, ejercicio 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Granada”, de la Empresa **Jopasa Excavaciones y Movimientos de Tierra S.L.**, con C.I.F: B 04497525, con domicilio en Ctra. Estación, Cortijo del Carmen, caseta 2, buzón 6, C.P. **04520 ABRUCENA (ALMERIA)**, y por el importe de **8.296,26 €**. Expedida por el Responsable del Contrato el Arquitecto Municipal, D. Manuel José Merino Fernández, y por el Contratista de la obra D. Humberto Juan Rodríguez García.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Certificación 3ª y última – expediente 2019/GIYT 10351 (PRP 2019/6207). (expediente 2019/GCTT 2068, relativo a la contratación de las Obras de

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686cfd6eat422c8396b18196dbd690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/DI/ARX/DI/ARX/ABS/ABSWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 ESTEBAN TERRON MEGIAS  
27/11/2019 SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
27/11/2019 ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Actuaciones en la Red General de Alcantarillado de Armilla, dentro de las Inversiones Financieramente Sostenibles, ejercicio 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Granada”, de la Empresa **Jopasa Excavaciones y Movimientos de Tierra S.L.**, con C.I.F:B 04497525, con domicilio en Ctra. Estación, Cortijo del Carmen, C.P. 04520 Abruca (Almería), y por el importe de **8.296,26 €**. Expedida por el Responsable del Contrato el Arquitecto Municipal, D. Manuel José Merino Fernández, y por el Contratista de la obra D. Humberto Juan Rodríguez García.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Contratista de la obra a la Empresa **Jopasa Excavaciones y Movimientos de Tierra S.L.**, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Armilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las nueve horas y veinte minutos (09:20 h), por la Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario Accidental he dado fe y Certifico.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 37686c8d6eaf1422c8396b18196d6d690001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/DI/ARX/DI/ARX/ABS/ABSWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	ESTEBAN TERRON MEGIAS	27/11/2019	SECRETARIO GRAL. ACCTAL.	Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	27/11/2019	ALCALDESA
--------------	-----------------------	------------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	-----------